Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Exhorto No. 2021-0502.

Estando el asunto al Despacho para avocar el conocimiento del mismo, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1° El artículo 608 del C.G. del P. determina que los jueces colombianos deberán diligenciar los exhortos sobre pruebas decretadas por funcionarios extranjeros del orden jurisdiccional o de tribunales de arbitramento, y las notificaciones, requerimientos y actos similares ordenados por aquellos, siempre que no opongan a las leyes u otras disposiciones nacionales de orden público.

2° A la par, el artículo 609 ibídem señala que de las comisiones a que se refiere el artículo precedente conocerán los jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse, a menos que conforme a los tratados internacionales correspondan a otro juez.

3° Desde esta perspectiva, en armonía con la disposición transcrita, la documental adosada y la comunicación remitida por la Procuraduría General de la Nación (PDF006), para este Despacho es claro que, no tiene competencia para auxiliar la comisión internacional remitida por la Autoridad Central Colombiana, de donde, se ordenará su remisión a los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad, lugar donde está domiciliada la persona jurídica que se pretende notificar; para el caso que nos ocupa se trata de la sociedad Avianca S.A., según el contenido del Oficio S-GACCJ-21-011891.

En ese contexto, de conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero. Rechazar de plano el asunto de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

Segundo. Remitir por Secretaría las presentes diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá - Reparto, para lo de su cargo. **Ofíciese**.

Tercero. Por Secretaría **déjense** las respectivas constancias.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **118**
Hoy **04-10-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc48f1938543eaf87072e09de49377848335c2369c7c755be8ce0a4f2ebb5de7

Documento generado en 01/10/2021 11:31:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica